

**19808 REAL DECRETO 1235/1991, de 26 de julio, por el que se indulta a don Manuel Pampín Baldomir.**

Visto el expediente de indulto de don Manuel Pampín Baldomir, condenado por el Juzgado de Instrucción de Carballo, en sentencia de 2 de junio de 1984, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 20.000 pesetas, y en sentencia de 25 de junio de 1985, como autor de un delito de coacciones, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, accesorias, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 1991,

Vengo en conmutar a don Manuel Pampín Baldomir del total de las penas privativas de libertad impuestas por multa de 50.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de julio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19809 REAL DECRETO 1236/1991, de 26 de julio, por el que se indulta a doña Ana María Niño Ribote.**

Visto el expediente de indulto de doña Ana María Niño Ribote, condenada por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 23 de enero de 1987, como autora de un delito de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 1991,

Vengo en conmutar a doña Ana María Niño Ribote, la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea satisfecha en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de julio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19810 REAL DECRETO 1237/1991, de 26 de julio, por el que se indulta a don Francisco González Álvarez.**

Visto el expediente de indulto de don Francisco González Álvarez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Tercera, en sentencia de 19 de diciembre de 1981, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas en entidad bancaria, a la pena de cinco meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 1991,

Vengo en indultar a don Francisco González Álvarez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total

rehabilitación y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de julio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19811 REAL DECRETO 1238/1991, de 26 de julio, por el que se indulta a don Juan Miguel Cuenca Tirado.**

Visto el expediente de indulto de don Juan Miguel Cuenca Tirado, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de 20 de febrero de 1988, le condenó como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y siete años de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 1991,

Vengo en indultar a don Juan Miguel Cuenca Tirado del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que en el plazo de un mes, desde la publicación del presente Real Decreto, satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas, y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de julio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19812 REAL DECRETO 1239/1991, de 26 de julio, por el que se indulta a doña Toribia Gómez Coronel.**

Visto el expediente de indulto de doña Toribia Gómez Coronel, condenada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 26 de mayo de 1986, como autora de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y multa de 500.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 1991,

Vengo en indultar a doña Toribia Gómez Coronel del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de julio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19813 REAL DECRETO 1240/1991, de 26 de julio, por el que se indulta a don Manuel Vidal Cortegoso.**

Visto el expediente de indulto de don Manuel Vidal Cortegoso, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 27 de octubre de 1983, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;